

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Jaén, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de la entonces Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto disponen los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Sexto.—Será también de rigurosa observancia lo preceptuado con relación a esta clase de Centros, en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se autoriza a impartir enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 1134/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama de Delineantes, Especialidades Delineante de la Construcción y Delineante Industrial.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Zaragoza, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces denominada Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguiente de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.º Será también de rigurosa observancia lo preceptuado con

relación a esta clase de Centros en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Instituto Social de la Juventud», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Director del Patronato de «Nuestra Señora del Port», en suplica de que se clasifique como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial al «Instituto Social de la Juventud», de Barcelona, dependiente de la iniciativa privada.

Vistos los informes de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, el del Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tarragona en funciones de Inspector y el de la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial, así como el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y con lo establecido en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958, para ser clasificado oficialmente como autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, al «Instituto Social de la Juventud».

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Preaprendizaje y Aprendizaje en la rama de Delineantes.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales de Formación Profesional Industrial clasificados en la categoría de autorizados que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces denominada Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto disponen los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Séptimo.—Será también de rigurosa observancia lo preceptuado con relación a esta clase de Centros en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona a aplicar los planes de estudios de Informática actualmente vigentes.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1135/1972, de 20 de abril, ha creado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona el Departamento de Informática. Las necesidades de for-

mación de personal altamente calificado en esta especialidad se encuentran en aquellas zonas, como la de Cataluña, de gran crecimiento en el sector industrial y de servicios.

Por todo ello, y hasta tanto dicha Universidad no haya formulado, según lo previsto en sus Estatutos, los correspondientes planes de estudio, que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona a aplicar los planes de estudios de Informática actualmente vigentes y a conceder los títulos previstos en el Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de Villalpardo (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto asimismo el Concerto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- 1.º Crear la Biblioteca Pública de Villalpardo (Cuenca).
- 2.º Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Villalpardo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.
- 3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se acepta la donación hecha por don Hilario Teixeira López al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Museo Español de Arte Contemporáneo de fecha 24 de los corrientes, en el que comunica a la Dirección General de Bellas Artes el ofrecimiento hecho al citado Museo por don Hilario Teixeira López de su obra titulada «Pintura», tamaño 2 x 2,70 metros, teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Español de Arte Contemporáneo,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aceptar la donación hecha por don Hilario Teixeira López de su obra de pintura al óleo denominada «Pintura», de 2 x 2,70 metros, y ordenar que sea debidamente expuesta entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo.
- 2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que la obra que motiva esta Orden sea expuesta al público en dicho Museo el nombre del donante.
- 3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de don Hilario Teixeira López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embod.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se rectifica el error padecido en la transcripción del artículo 12 del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Vinazoz (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la transcripción del artículo 12 del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Vinazoz (Castellón de la Plana), aprobado por Orden minis-

terial de 3 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), figurando la palabra «Delegado» en vez de la de «representante», se rectifica dicho error, quedando redactado el citado artículo del modo siguiente:

«Art. 12. Será Inspector nato de todas las actividades de la Casa Municipal de Cultura el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón de la Plana, que deberá ser citado a las reuniones del Patronato con el carácter de representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se determina que el Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo pase a denominarse «Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, apartado g), del Decreto 1199/66, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto que en el Departamento de «Botánica», creado por Orden de 28 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), se integre la disciplina de «Fisiología Vegetal» y pase a denominarse «Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 14 de junio de 1972 por la que se dispone que el personal docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, pueda cursar estudios, efectuar exámenes y realizar pruebas de Doctorado en dicha Facultad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto) se estableció que los Profesores adjuntos, Ayudantes y Profesores especiales, podrían cursar estudios, efectuar exámenes y realizar pruebas de Doctorado en Facultad distinta de aquella en que prestasen sus servicios, aún cuando dicha Facultad estuviese enclavada en la misma Universidad. Dado que sólo existe una Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en la Universidad Complutense de Madrid, los Profesores de la misma, a los que se refiere la Orden citada, se verían imposibilitados para obtener los grados de Licenciatura y de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología. Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, y teniendo en cuenta el favorable informe del Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha resuelto que el personal docente a que se refiere la Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto) y que presta sus servicios en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, pueda cursar estudios, efectuar exámenes y realizar pruebas de Doctorado en dicha Facultad, mientras ésta sea la única existente en el territorio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se determina el cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del primer ciclo del plan de estudios aprobado por Orden de 27 de agosto de 1971 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid y el favorable informe del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del primer ciclo del plan de estudios aprobado por Orden de 27 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre).